GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Establecen de necesidad pública e interés regional la declaratoria de las Playas y Caletas Mágicas de Arequipa y proponen su declaración de Área de Conservación Regional ACR

ORDENANZA REGIONAL
Nº 321-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27883, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 2, 3, 35, literales h, m, n; 36, literales c, d, e, precisan que, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, con el propósito de lograr el desarrollo integral de la Región. Estableciendo a continuación según Decreto Legislativo 1079, modificatoria de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP), medidas que garanticen el patrimonio de estas. Consiguientemente, la posibilidad de desarrollar turismo sostenible, diversificado y de mínimo impacto negativo en concordancia con los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, según Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y su Reglamento, aprobados por el D.S. 038-2001-AG, define a las (ANP), como aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente declarados como tales, con la finalidad de conservar, preservar, la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico; a cuya gestión y desarrollo se integran las instituciones públicas en los tres niveles de gobierno.

Que, en nuestra Región Arequipa, el litoral marítimo tiene una extensión de aproximadamente 528 kilómetros; y específicamente entre los Distritos de Quilca y Matarani, comprensión de las Provincias de Camaná e Islay, se encuentran pueblos con historia, incluso vestigios de restos arqueológicos (hornillos) desde épocas pre incas, Incas y que según informe del INC Arequipa, carecen de una regulación legal expresa como patrimonio cultural de la Nación; y a lo largo de ella, la existencia de una diversidad de Caletas denominadas: Hornillos, Samayani, Quebrada, Honda, Difuntos, Centeno, La Olla, Honoratos, Huata, Ancutipa, La Francesa, San José, La Culebra, Calahuani, con comunidades de lobos marinos, pingüinos, varias especies de aves; que evidentemente requieren de un tratamiento legal adecuado, por su gran belleza natural, paisajístico y agregarle valor de turismo a la zona, para así ser protegida y conservada.

En este sentido, se hace imperativo su protección legal a través de un régimen especial de este importante patrimonio natural de las Caletas y su área de influencia, que tienda a su protección, conservación y utilización sostenible, de acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento antes precisados, concordante con la Resolución Presidencial Nro.: 205-2010 – SERNANP; consecuentemente, se hace necesario revestirlo de un marco legal que tienda a su protección a través de un Área de Conservación Regional (ACR) en su condición de Áreas Naturales Protegidas, que garantizará, asegurará la conservación de las caletas y su entorno, como recursos naturales, turísticos inalienables e imprescriptibles; además permita la conservación, preservación de la biodiversidad, el aprovechamiento natural, cultural, bajo planes de manejo, que serán elaborados, aprobados, supervisados y controlados por las autoridades competentes como consecuencia de la presente proposición.

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28968, 29053; y en debido cumplimiento de las Ordenanzas Regionales: Nros. 001, 010, 154 – AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ESTABLECER DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA DECLARATORIA DE LAS PLAYAS Y CALETAS MÁGICAS DE AREQUIPA Y PROPONE SU DECLARACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ACR

Artículo 1º.- Declaratoria de Necesidad Pública e Interés Regional

Declárese de necesidad pública e interés regional el establecimiento de ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL PLAYAS Y CALETAS MÁGICAS DE AREQUIPA, denominadas: Hornillos, Samayani, Quebrada Honda, Difuntos, Centeno, La Olla, Honoratos, Huata, Ancutipa, La Francesa, San José, La Culebra, Calahuani y otros a identificar, ubicadas en la zona costera de nuestro litoral, entre los distritos de Quilca y Matarani, comprensión de las provincias de Camaná e Islay, Región Arequipa.

Artículo 2º.- Proposición de declaración de establecimiento de ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

Aprobar se proponga el establecimiento de ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL de alcance regional las PLAYAS Y CALETAS MÁGICAS DE AREQUIPA referidas en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Del expediente técnico, presentación al SERNANP y cooperación interinstitucional

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP - Arequipa, tendrá a su cargo cumplir con el objeto de esta ley. Precisando que en la elaboración del expediente técnico, coordinará con la Autoridad Regional Ambiental, Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, Autoridad Nacional del Agua, Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Arequipa, Gerencia Regional de la Producción, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ecoplayas.

Con la Gerencia Regional de Educación, para la implementación de medidas destinadas a lograr su difusión en las instituciones educativas de nivel primario, secundario, institutos superiores de la Región Arequipa.

Artículo 4º.- Limitaciones de Autorizaciones

Durante el trámite del procedimiento administrativo de aprobación a que se refiere los artículos primero, segundo, quedan suspendidos el otorgamiento de concesiones y otros derechos a particulares sobre la utilización de estos recursos en estas zonas que pueda tener un impacto negativo, salvo su comprobado uso compatible y adecuado.

Artículo 5º.- De la Implementación

Facúltese al Ejecutivo Regional a realizar las acciones necesarias en materia presupuestaria a fin de implementar la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- De la Vigencia

La Ordenanza RegiSonal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y de aplicación en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de octubre del 2015.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil quince.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

1326901-1